

### Carta de patrocinio y adhesión

*A través de la siguiente carta, yo Pablo Vidal Rojas, en el cargo de Diputado de la república de Chile, extendo responsablemente el patrocinio a la iniciativa juvenil de **Ley para “Ampliar y Flexibilizar el Permiso Postnatal Parental”**, presentada por el equipo “VISION SQUAD” del COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO en el **Torneo Delibera 2019**, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.*

*Nuestro proyecto plantea:*

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA AMPLIAR Y FLEXIBILIZAR EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL.

El presente proyecto de Ley presentado como MOCIÓN PARLAMENTARIA tiene como OBJETIVO ampliar el permiso postnatal de los padres para permitirles una mayor vinculación con el recién nacido y su madre, así como flexibilizar el uso de este permiso distribuyéndolo entre los dos primeros meses de vida del lactante.

#### **ARTÍCULO ÚNICO:**

El inciso segundo del Artículo 195 del Código del Trabajo señala:

“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoga la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable.”

Modifíquese el inciso segundo del Artículo 195 del Código del Trabajo en lo siguiente:

- a) Reemplácese la frase “cinco días” por “veinte días”.
- b) Reemplácese la frase “o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento” por “o distribuirlo dentro de los dos primeros meses desde la fecha del nacimiento”.
- c) Incorpórese al final del inciso el siguiente párrafo “En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental distribuido dentro de los dos primeros meses desde la fecha de nacimiento, deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada enviada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso, con copia a la Inspección del Trabajo.



H.D. Pablo Vidal Rojas

